



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **069** -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **28 FEB. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0005671** y según el Expediente Administrativo N° 2404807 de fecha 24/ENE/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, presentado por la administrada Sra. **LUCY MARIBEL COAQUIRA PILCO**, identificada con DNI N° 45767405, domiciliado en el Lt. **10 Mz. D**, perteneciente al SECTOR A6- 4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda TRADICIÓN MOQUEGUANA, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25/07/2023, **VISTO**; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDÓ; en su **ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN** de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que **RESUELVE**, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...);

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049524 PREDIO URBANO**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 D.L. 03-04-1936

ubicado en la **MZ D LOTE 10 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182652**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1° de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propia)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 053-2024-DAAY/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° **06-2024** de fecha **02/02/2024** a las **20:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "TRADICION MOQUEGUANA" Mz. D Lt. 10, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyos posesionarios son los señores **LUCY MARIBEL COAQUIRA PILCO – IDELSON RODOLFO CUEVA MAMANI** ; (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con material noble (ladrillos y cemento) y rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas, mantas plastificadas y ladrillos; un portón de aluzinc y una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de ladrillos y maderas (dormitorio) [...] y demás accesorios del hogar, mismos que hacen un área total de **39.00 m²** de construcción de carácter permanente; de allí, un patio con pisos de cemento y techos de mantas plastificadas con calaminas, utilizado como cochera, sala y otros; asimismo se visualiza un patio sin pisos (tierra) y techos de malla rache, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de cuyes; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta y luz provisional), no cuentan con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación, algunas plantas (maceteros), su mascota (perro), una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
L.E.Y N° 8230 D.L. 03-04-1936

unidad vehicular menor (motocicleta) de su propiedad y en el inmueble habitan cuatro (04) personas; los poseedores y sus menores hijos; Y. L. C. C (12) y N. D.C.C. (10) adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 48° al 53°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: **A. Su Esposa**, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0005671** y de la revisión del expediente N° 2404807 de fecha 24/ENE/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, presentado por la administrada Sra. **LUCY MARIBEL COAQUIRA PILCO**, identificada con DNI N° 45767405, domiciliado en el Lt. **10 Mz. D**, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 26/01/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual total que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose en trabajos como independiente y su esposa como ama de casa, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 089, va a fls 44°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 26/01/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 089, va a fls 43°. Asimismo, para el presente caso los poseedores Sra. LUCY MARIBEL COAQUIRA PILCO, identificada con DNI N° 45767405 y Sr. IDELSON RODOLFO CUEVA MAMANI, identificado con DNI N° 43544016, ambos domiciliados en el Lt. 10 Mz. D, perteneciente al sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, según **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de los poseedores desde **EL AÑO 2015** que a continuación detallo: Sr. **RICARDO HUARCAYA AROCUTIPA** identificado con DNI N° 43770997, por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 003-2024-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 18/01.2024, van a folios 13° al 18°; Sra. **RUTH AMELIA YUNGANINA MACHACCA** identificada con DNI N° 70462621, por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 004-2024-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 18/01.2024, que va a folios 22° al 26° y Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificada con DNI N° 04440002 por lo que en mérito a su título de propiedad, conforme a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000043-2023 de fecha 29/12/2023, documentos con firmas certificadas ante Juez de Paz de su jurisdicción de fecha 22/ENE/2024 que van a folios 19° al 21°. Asimismo, se tiene el **CERTIFICADO DE POSESION N° 066-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 26/AGO/2022; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "TRADICION MOQUEGUANA" Mz "D" Lote "10"**, documento fedateado por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 098 con fecha 29/01/2024, va a folios 33°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 26/01/2024, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 089, va a fls 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 26/01/2024, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos de iniciales Y.L.C.C. de (12) años identificada con DNI N° 62122373 y N.D.C.C. de (10) años identificado con DNI N° 78454434, adjunta 02 copias de DNIs y los Informes de Progreso de las Competencias del Estudiante - 2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 089, va a fls. 27° al 30°. **DECLARACIÓN JURADA DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONVIVENCIA, de fecha 26/01/2024, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 14 años, en señal de conformidad certifican sus firmas ante el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 089, va a fls. 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 26/01/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 39°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 623-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-12-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA" Mz "D" Lote N° "10" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 36°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 26/01/2024, **Indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua**, va a fls. 34° y 35°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0469804 de fecha 29/01/2024 y Recibo N° 0469649 de fecha 25/01/2024, va a fls. 46° y fls. 47°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2404807 se aprecia que los poseesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a a Doña **LUCY MARIBEL COAQUIRA PILCO**, identificada con DNI N° 45767405 y Don **IDEISON RODOLFO CUEVA MAMANI** identificado con DNI N° 43544016, con el **Lt. 10 Mz. D**, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA" ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, e inscrito con **Partida Registral N°11049524 y CUS N° 182652**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL